



parentesco. E por ende dese
demor por Dios, e por la ma
se. q̄ daqui adelante ne
guno no se ca se co dgen sa
grada. ni con bibda dorden.
ni con pontifical. ni co pan
enta. ni co otra muier on
re sea fecho de la mala non
brada. ni por fuerza. ni por
su uoluntad q̄ ante casamieto
no puede ser uirado q̄ el
bien se tome en mal. e si fu
llo casamiento sea tomado e
forjado. E si este peccado da
adelante algun co de nro re
gno a alguna muier lo ofe
re de fize. el sacerdote. o el
nro lo deya luego maguer
naguno los acuse y enuene
los fuera de la tñ. E por ellos
beu uenir luego nro de lo
uno non sean en fugados. e
su buena ayan la los hijos q̄
aue doro casamiento. e si no
los auyen ayan lo los hijos de
se casamiento. maguer q̄ sa
an nacidos de peccado. purga
dos fueron por el bapatismo.

E si estos non ouiere hijos. a
yan lo los parentes mas pi
quos. e asy mandamos guar
dar de los q̄ son de orden. q̄ no
mandan enter los decretos. su
cia q̄ tiramos desta ley las
muieros q̄ casaron por fuer
ca. h no otorgado ante ni de
puos. e los sacerdotes de los m
ezes. h no quisiere esta cosa
uegar pias q̄ lo supiere ca
dauio peche una libra de oro
al rey. E si por uentura non
lo pudieren uegar digalo
al rey. q̄ aq̄llo q̄ ellos non
pueden uegar. el rey lo
uenque. E el rey do flouio re
sando hizo castiles. **De los hu
ronos e de las muieros q̄ le
tan los pinoz e la carna
dura de la orden. iii.**

Por tanto nos deuemos
nos esforzar de toller el
mal daq̄llos que dexa el abi
to de la orden por q̄ creemos
q̄ Dios nos aura merced. E
si nos creemos q̄ el nos auri
puadad h no. e uadamos los

